



DEFENSORÍA DE LAS  
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20 de mayo de 2025

Honorable Juan Oscar Morales  
Presidente  
Comisión de Salud y Ética  
Senado de Puerto Rico  
San Juan, Puerto Rico

Honorable Senador Morales:

La Defensoría de las Personas con Impedimentos somete según solicitado los comentarios a la Resolución Conjunta del Senado 45, cuyo acápite, lee como sigue:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Salud cumplir con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 23-2023, que requiere la aprobación y publicación de un reglamento para uniformar la provisión del servicio de etiquetas parlantes a pacientes ciegos o con discapacidad visual en las farmacias establecidas en Puerto Rico.”

Nuestra agencia endosa que se actúe sobre la presente pieza legislativa. A pesar de que ordinario no favorecemos que la Legislatura instituya mandatos de política pública a través de Resolución, en esta ocasión nos apartamos de esta norma, por la premura necesaria para la implementación de la Ley 23-2023.

En ocasión de los trabajos legislativos que concluyeron con la Ley de referencia, nuestra Agencia, entusiastamente endosó el mismo con recomendaciones. En aquella ocasión, expresamos en cuanto al entonces P de S 287 lo siguiente:

“La Defensoría, por razón de nuestra política pública, va a favorecer aquellas medidas que adelanten los derechos de las personas con impedimentos, especialmente en las áreas de integración, así como aquellas medidas propuestas

Centro Gubernamental Minillas, Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Ave. De Diego, Parada 22 Santurce, PR, 00912 | Apartado 41309, San Juan, PR 00940-1309



para eliminar el discrimen en todas sus facetas. Es por tal razón que coincidimos con las expresiones del legislador en la exposición de motivos de la presente pieza legislativa en cuanto a que "...las personas ciegas en Puerto Rico no tienen manera inmediata de leer las etiquetas colocadas en los envases de sus medicamentos. A causa de esto, las personas ciegas suelen depender de algún familiar o de algún empleado de la farmacia que les lea las instrucciones del medicamento. Las personas ciegas que no cuentan con este apoyo en ocasiones incurren en errores al tomar sus medicamentos. Estos errores pueden ser de diversos tipos, como, por ejemplo: mezclar medicamentos contraindicadamente, tomar la dosis incorrecta, no conocer la fecha para rellenar el medicamento o la fecha de expiración, entre otros. Como resultado, muchas personas ciegas que viven solas confrontan dificultades para tomar sus medicamentos de manera segura e independiente.”<sup>1</sup>

Lo cierto es que ya la comunidad de personas ciegas y de baja visión ha esperado suficiente tiempo para que la presente medida sea implementada, y el próximo paso es que se promulgue el reglamento que mandata la Ley 23, *supra*. En ese sentido se necesita la normativa reglamentaria para que se puedan fijar responsabilidades donde corresponda para que la Ley pueda empezar a reportar beneficios tangibles para la población protegida. Es nuestra postura de política pública que estos procesos de reglamentación sobre aspectos especializados que tienen que ver con accesibilidad e inclusión, debe consultarse también directamente con la comunidad relacionada. Lo anterior en atención a que la evolución de la tecnología ha permitido el desarrollo de herramientas electrónicas y tecnológicas que han sido bien recibidas por esta comunidad y que pudieran ser contempladas al momento del desarrollo de la reglamentación. La comunidad debe participar de este proceso ya que puede aportar soluciones y normativa puntual que en su implantación logre los objetivos de la intención legislativa.

Sugerimos se tome en consideración y se le solicite ponencia a la National Federation of the Blind of Puerto Rico, por conducto de su Presidenta, Sra. Aleyda Santos. También se le debe consultar a la Asociación Puertorriqueña de Ciegos, por conducto de su

---

<sup>1</sup> Nuestra ponencia sobre el P del S 287 del 7 de junio de 2021.



DEFENSORÍA DE LAS  
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

-3-

Presidenta Sra. Wanda Díaz. Otra entidad lo puede ser la Asociación Nacional de Ciegos, Inc., Fundación Frank Pérez Concepción, Inc. Por otro lado, está Ciegos Con Visión, Inc., por conducto de su presidente Sr. Luis Yabdiel Pérez Díaz y otras asociaciones de ONG que agrupan a esta comunidad.

No podemos cerrar la presente ponencia sin sugerir que se le solicite ponencia y su aportación al Honorable David Cruz (Ex Procurador de las Personas con Impedimentos y Exsenador), quién actualmente labora en el Senado de Puerto Rico y asiste diariamente a ejercer sus funciones guiado por su animal de servicios. Consideramos que tiene mucho que aportar a la presente medida legislativa.

Para concluir, la Defensoría de las Personas con Impedimentos, reconoce el mérito de los trabajos habilitados por la Resolución de referencia. Tomamos la presente oportunidad para elogiar la labor de la Asamblea Legislativa en ese sentido, dirigida a beneficiar a las personas con impedimentos visuales. Agradecemos, como siempre la oportunidad concedida para contribuir al presente esfuerzo legislativo que esperamos redunde en la eliminación del discrimen hacia las personas con impedimentos, en esta ocasión, hacia las personas ciegas o de baja visión.

Cordialmente,

Lcdo. Juan José Troche Villeneuve  
Defensor Interino